MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1513

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 – 2013"

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO MOPC Nº 66/2013, LICITACION PUBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO DESVIO PUENTE REMANSO – LIMPIO (ID Nº 260.798).

Asunción, 8 **de** noviembre **de 2013**

VISTO: La Nota UOC Nº 4.247/2013, presentada por la Directora de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), en la que solicita se declare desierto el **LLAMADO MOPC Nº 66/2013, LICITACION PUBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO DESVIO PUENTE REMANSO – LIMPIO (ID Nº 260.798)**; y

CONSIDERANDO: Que dicha Contratación fue realizada en cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y reglamentaciones y demás disposiciones que rigen las contrataciones públicas.

Que en fecha 26 de junio de 2013 fue realizado el acto de presentación y apertura de ofertas en el marco de la presente Licitación.

Que por Resolución Nº 928 del 26 de julio de 2013, se ha resuelto anular el llamado MOPC Nº 66/2013 "LICITACION PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO DESVIO PUENTE REMANSO - LIMPIO", bajo el fundamento de "...permitir a las nuevas autoridades que asumirán el 15 de agosto de 2013, una mejor evaluación técnica y financiera, además de atender a las observaciones de la Comisión de Obras del Senado, relacionado a los costos referenciales de las obras".

Que la mencionada Resolución fue remitida a la Dirección Nacional de Contrataciones (DNCP), para su verificación y posterior publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), donde se generó una observación por parte del citado organismo de control que a través de la Nota DNCP Nº 23.322/2013 de fecha 31 de julio de 2013 informo que: "en la Resolución se observa que se resuelve anular varios llamados entre los que se encuentra el presente proceso, al respecto indicamos que la anulación no es lo mismo que la cancelación cuya figura se encuentra en el artículo 31º de la Ley Nº 2.051/03".

Que en efecto, la facultad de declarar la nulidad de los actos, contratos y convenios celebrados en el marco de los procedimientos previstos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", compete única y exclusivamente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de conformidad al artículo 10 del citado cuerpo legal, previa sustanciación de procedimientos de impugnación.

Que la Ley de Contrataciones Públicas prevé las atribuciones de cancelación o declaración desierta como medios reglados de

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

RESOLUCIÓN Nº 1513

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 – 2013"

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO MOPC Nº 66/2013, LICITACION PUBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO DESVIO PUENTE REMANSO – LIMPIO (ID Nº 260.798).

culminación del procedimiento de licitación donde no recaiga una recomendación de adjudicación del contrato, toda vez que concurran los presupuestos exigidos en la Ley para su aplicación.

Que en consecuencia, el Comité de Evaluación de Ofertas conformado por Resolución Nº 1.192/2013, tuvo a su cargo la continuación del análisis y evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la presente Licitación, cuyo dictamen, en su parte pertinente menciona: "Que, en estas circunstancias y luego de realizar la verificación de los precios ofertados con relación al monto estimado de la contratación, este Comité de Evaluación constata que el monto total de las ofertas calificadas para la ejecución de las tres obras licitadas superan ampliamente la estimación de la contratación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones. Siendo así, la situación se configura dentro de lo normado en el inciso c) del artículo 30º de la Ley Nº 2.051/03, debido a que el monto de las ofertas superan en un amplio porcentaje el presupuesto disponible, por lo que no existe otra alternativa que recomendar la Declaración Desierta del procedimiento licitatorio".

Que finalmente el Comité de Evaluación recomienda en el citado Dictamen: "DECLARAR DESIERTO EL LLAMADO MOPC Nº 66/2013, LICITACION PUBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO DESVIO PUENTE REMANSO – LIMPIO (ID Nº 260.798)".

Que la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas en su Artículo 30º, establece cuanto sigue: "UNA LICITACION SE DECLARARA DESIERTA, MEDIANTE UNA RESOLUCION DE LA MAXIMA AUTORIDAD DE LA CONVOCANTE, EN LOS SIGUIENTES CASOS: a) que no hubiera presentado oferta alguna, b) que ninguna de las ofertas reúnan las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ella, o; c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al artículo 15º de dicha Ley".

Que a través del Formulario de Ofertas del Pliego de Bases y Condiciones todo oferente acepta la facultad con la que cuenta la Convocante para cancelar o declarar desierta una contratación, cuya declaración está contenida en uno de los puntos que reza: "...Entiendo que la Convocante tiene derecho de cancelar o declarar desierta la licitación y rechazar todas las ofertas en cualquier momento con anterioridad a la adjudicación del Contrato, conforme con lo dispuesto en los Art. 30º y 31º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes".

COPIA

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN Nº 1513

"Año del Bicentenario de la Proclamación de la República 1813 – 2013"

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO MOPC Nº 66/2013, LICITACION PUBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO DESVIO PUENTE REMANSO – LIMPIO (ID Nº 260.798).

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Declarar desierto el **LLAMADO MOPC Nº 66/2013, LICITACION PUBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PRECALIFICADAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE MEJORAMIENTO DEL TRAMO DESVIO PUENTE REMANSO – LIMPIO (ID Nº 260798)**, realizado por esta Cartera de Estado, conforme a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 30º de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2º.- Dejar sin efecto el punto seis del artículo 1º de la Resolución Nº 928 de fecha 26 de julio de 2013.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RAMON JIMENEZ GAONA
Ministro

RJG/az.

COPIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
SECRETARIA GRAL.

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

M.O.P.C.